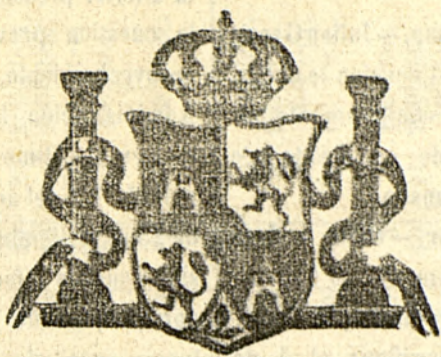


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 271.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

Segun me participa el Sr. Coronel del Regimiento Caballeria de Farnesio de guarnicion en Palencia, ha desertado del mismo el soldado educando Baltasar Delgado Anton.

En su virtud, he acordado publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido que lo pongan á mi disposicion.

Burgos 28 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

*Media filiacion del soldado educando Baltasar Delgado.*

Hijo de Ciriaco y de Luisa, natural

de Tamaron, provincia de Burgos, oficio labrador, edad 18 años 4 meses y 14 dias, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular.

No habiendo satisfecho los Alcaldes del partido de Villadiego las cantidades que á la Depositaria del mismo adeudan por atenciones carcelarias, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que lo verifiquen dentro del plazo improrogable de ocho dias; pues de lo contrario les exigiré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 29 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

### Circular.

La Junta provincial de Instruccion pública, deseando mejorar la condicion del Maestro de primera enseñanza, insertó en el Boletin oficial del dia 10 de Octubre de 1879 una circular con objeto de facilitar el pago de las retribuciones escolares. Posteriormente en los números 25 y 78 del corriente año recordó su cumplimiento; pero como quiera que son muchos los profesores de Instruccion primaria que á pesar de tan repetidas disposiciones no han conseguido que los convenios se formalicen, llegada la época de hacerlas efectivas, y á fin de evitar que ese pequeño emolumento que la ley les concede deje de ser para los mismos ilusorio, prevengo á los Alcaldes como

Presidentes de las Juntas locales y á los Ayuntamientos, que en el improrogable plazo de tres dias contados desde la fecha en que llegue á su poder esta orden celebren los referidos convenios con los Maestros de sus respectivos distritos municipales, cuidando muy particularmente que la cantidad estipulada no sea menor de la cuarta parte de la dotacion personal, y á ser posible que se incluya en el presupuesto municipal, medio indirecto de convertir en gratuita la enseñanza, evitar reclamaciones enojosas y conseguir que los contratos obtengan la aprobacion indispensable de la Junta provincial, ateniéndose para el pago de las retribuciones atrasadas á lo prescrito en la circular de 13 de Febrero de 1876, y en su defecto á los convenios tácitos ó costumbre establecida en cada localidad.

Del recibo de la presente cuidarán los Alcaldes de dar á esta Corporacion el oportuno aviso, así como de haberla puesto en conocimiento de los Maestros de sus distritos escolares, en la inteligencia que de no ejecutar cuanto se les ordena se les impondrá el máximo de la multa que fija la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 28 de Setiembre de 1880.— El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—P. A. D. L. J.— El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extrácto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 29 de Julio de 1880.*

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Palazuelos junto á Pampliega.—1880.—Pedro Lozano Delgado, número 5: la Comision le declara soldado definitivamente por no haber justificado la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército.

Sotillo de la Rivera.—1880.—Anaclito Anton, núm. 4: la Comision le declara soldado definitivamente por igual motivo que al anterior.

Brazaçorta.—1880.—Doroteo Gonzalez Lopez, núm. 4: por el mismo fundamento la Comision le declara soldado definitivamente.

Aranda.—1879.—Felipe de la Hoz Vega, núm. 1: la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él, y que ingrese en caja.

Burgos.—1880.—Nicanor Martinez, núm. 90, no habiendo presentado el certificado de existencia de su hermano, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente y que se pida certificado del concepto en que sirve dicho mozo.

Valle de Mena.—1880.—Vicente Maltrana, núm. 11, en 29 de Mayo se acordó que ingresara en Cuba ó que viniera en el dia de hoy; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Igual acuerdo se adopta respecto de los mozos de dicho reemplazo José Quintana Garcia, Tiburcio Zatarám y Bruno Ruiz.

Clemente Angulo, núm. 55: en 29 de Mayo quedó pendiente de justificar la pobreza del hermano casado y auxilios que presta; y no justificando legalmente la pobreza de dicho hermano, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente á dicho mozo, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que el Ayuntamiento forme el oportuno expediente de prófugo.

Miranda de Ebro.—1880.—Carlos

Zacarias Urruchi, núm. 14, ingresó pendiente del certificado de su hermano; y habiéndole presentado, la Comision le declara exento, y acuerda que se le dé de baja, pasando á activo el núm. 27 Vicente Cadiñanos Perez.

Aldeas de Medina.—1880.—Francisco Gallo Martinez, núm. 11: se acordó que ingresara en Cuba ó se presentara para hoy; y no habiéndolo hecho, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Espinosa de los Monteros.—1880.—Justo Isla Lopez, núm. 56: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Hoyuelos de la Sierra.—1879.—Eulogio Garcia Arribas, núm. 2: la Comision en vista del expediente justificativo le declara exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Revilla del Campo.—1879.—Valentin Palacios Hernando, núm. 6: en 7 de este mes acordó la Comision que viniese á cubrir cupo por haber revocado el Gobierno el fallo en que le declaró exento; y no habiendo comparecido y manifestando el padre que ha sentado plaza, la Comision acuerda se reclame el certificado de existencia.

1880.—Antonio Vicario Gonzalez, núm. 5, reconocido hoy, ha resultado útil y con talla, y la Comision le declara soldado definitivamente, previniendo al Ayuntamiento deje sin efecto las diligencias de prófugo que habia instruido, dando de baja como excedente al núm. 4, Nicasio Ortega Palacios.

Villayuda.—1880.—Raimundo Casado, núm. 5: ingresó pendiente del certificado de su hermano; y no habiéndole presentado, la Comision le declara recluta disponible definitivamente.

Palazuelos de la Sierra.—Juan de Dios Manero, núm. 5: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el 4 de Setiembre.

Los Ordejones.—Macario Garcia y Garcia, núm. 7: se hallaba pendiente del certificado de existencia de su hermano; y no habiéndole presentado, la Comision le declara soldado definitivamente.

Padilla de Arriba.—1877.—Anacleto Vegas Aparicio, núm. 5: la Comision le declara soldado definitivamente por no haber presentado el certificado de existencia del hermano que alegó tenia en el ejército.

Madrigalejo.—Mauricio Quintana Garcia, núm. 8: la Comision le declara por igual motivo recluta disponible definitivamente.

Villalmanzo.—1880.—Jorge Marti-

nez Adrian, núm. 6: por igual motivo se declara á este mozo soldado definitivamente.

Junta de Traslaloma.—Julian Garcia Brizuela, núm. 4: la Comision le declara tambien soldado definitivamente por no haber presentado certificado de existencia de su hermano.

Medina de Pomar.—1880.—José Fernandez Lopez, núm. 19: no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 4 de Setiembre.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 29 de Julio de 1880.*

Abierta á la una y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran y Aparicio, dióse lectura del expediente que motiva esta sesion, que es el de la competencia suscitada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa criminal que está siguiendo contra D. Segundo Benito, Juez municipal de Quemada y contra D. Fructuoso Minguito, depositario de las reses propias de varios vecinos de dicho pueblo que fueron embargadas por fallo del Juez municipal de Aranda de Duero, cuya causa se ha promovido por no haber dado cumplimiento á unos exhortos que el citado Juez municipal de Aranda habia dirigido al de Quemada; y resultando que la Sala mencionada por auto motivado de 22 de este mes se ha declarado competente para seguir conociendo de dicha causa, exhortando al Sr. Gobernador civil para que dejara expedita la jurisdiccion de aquel Tribunal ó de lo contrario tuviese por formada la competencia, sobre cuyo asunto se ha pedido nuevamente informe á esta Comision: considerando que los fundamentos legales invocados por esta Corporacion al emitir su anterior informe para sostener que á la Administracion incumbe resolver acerca de si el monte en el cual estaban pastando los ganados en cuestion es de aprovechamiento comun de Aranda y de Quemada no han sido contestados por la Sala, y que resuelta en sentido afirmativo la cuestion se desvanece por completo toda idea de delincuencia en el hecho de la entrada de los gana-

dos de Quemada en el monte expresado: considerando que existiendo para la ulterior prosecucion de dicha causa la cuestion previa relativa á dicho aprovechamiento, cuestion que á la Administracion incumbe resolver, se está en el último caso previsto por el párrafo 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede insistir en la competencia suscitada, haciéndolo así presente á la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la forma prescrita en el art. 64 de dicho reglamento y remitir lo actuado ante dicha Autoridad superior de la provincia á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 29 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 31 de Julio de 1880.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria de 26 del actual y de las extraordinarias del 29.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 22 del corriente en que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la misma que declaró soldado por el cupo de los Ordejones del reemplazo de este año á Gregorio Perez Martin.

Así bien quedó enterada la Corporacion de otra Real orden de igual fecha transmitida tambien por el Sr. Gobernador en que se aprueba el acuerdo apelado de esta Corporacion que declaró exento del servicio militar en el reemplazo de este año al quinto por Villayuda Nicomedes Saiz.

Tambien quedó enterada esta Corporacion de otra Real orden de 26 del corriente en que se decide en favor de Briviesca la competencia de alistamiento para el reemplazo de este año de Telesforo Martinez Castro, alistado tambien por el Ayuntamiento de Vallarta Quintana en Logroño, seguida entre esta Comision y la de aquella provincia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recibidas en esta Administracion las Pólizas de préstamo sobre efectos públicos de la clase 8.ª á que se refiere la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas publicada en el Boletín oficial, núm. 146, correspondiente al dia 10 del actual, he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial que dichos efectos quedan á su disposicion desde esta fecha en los estancos de las calles de San Lorenzo, Mercado y Plaza Mayor de esta Capital, en los cuales podrán adquirirlas previo pago de 50 céntimos de peseta que marca cada ejemplar.

Burgos 24 de Setiembre de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

BATALLON DE RESERVA DE BURGOS, núm. 95.

Teniendo que pasar la revista personal y anual reglamentaria los individuos en situacion de reserva desde el dia 1.º de Octubre al 15 del mismo, se recuerda á todos los que se hallan en esta situacion se presenten cualquiera de los expresados dias al puesto de la Guardia civil mas inmediato al pueblo de su residencia, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprenden los partidos judiciales correspondientes á la demarcacion de este Batallon, lo hagan saber á los individuos de la reserva que residan en sus respectivos municipios.

*Juzgados que corresponden á la demarcacion de este Batallon.*

Burgos.  
Briviesca.  
Miranda de Ebro  
Belorado.  
Villarcayo.  
Villadiego.  
Sedano.

Los individuos en reserva que residen en esta Capital y sus barrios se presentarán con las prendas de uniforme, que deben conservar en su poder, el dia 3 del mes de Octubre próximo á la una de la tarde en el Cuartel de la Concepcion para asistir á la expresada revista, verificándolo igualmente los pertenecientes á otros Batallones de reserva y que tengan fijada su residencia en esta Capital.

Burgos 27 de Setiembre de 1880.—El C. T. C. 1.º Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1880 á 1881, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto de 1880, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 144, correspondiente al día 7 del actual.

## PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion).

Número del Catastro	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS Número de este- ros.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrío.		Vacuno	Mayor.	Cerda.			
616	Merindad Sotoscueva.	Quintanilla	Dehesa	»	196	350	Todo el monte.—Entresaca de 17 robles marcados y hoja seca para abono.—Cuesta el Mazo.—N Escampada, E. y S. camino, O. río.—Roza y limpia de roble dejando los que pasen de 20 centímetros de circunferencia.	2 meses	210	150	100	54	56	100	Los tallares.
617	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	250	150	120	40	50	120	Idem.
618	Idem.	Quisicodo.	Idem.	»	»	»	»	»	220	150	110	20	30	370	Idem.
619	Idem.	Villavascones.	Idem.	»	110	160	La Carrera.—Entresaca de 20 robles marcados.—Todo el monte, leñas muertas y rodadas	2 id.	56	65	36	12	12	160	Idem.
620	Idem.	Hornilla y otros.	Escontrío	»	»	»	»	»	50	55	46	12	18	90	Idem.
621	Idem.	Quintanilla y Cornejo.	Monte Mayor	6	200	480	El Tojo.—Entresaca de seis robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	2 id.	250	150	120	40	50	800	Idem.
622	Idem.	Bedon	Regollo y Pardo	»	200	400	Todo el monte.—Entresaca de 105 encinas marcadas.	2 id.	120	170	40	44	25	260	Idem.
623	Idem.	Cogullos.	Kosillo y Mata	»	140	280	Severo y Charca.—Entresaca de 90 encinas y cinco robles marcados.	2 id.	90	120	26	10	»	200	Idem.
624	Idem.	La Parte y otros.	Sabal.	»	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	2 id.	140	80	450	24	36	590	Idem.
625	Idem.	Ornilayuso.	Sierra y Cuelo	»	»	»	»	»	108	48	38	22	12	300	Idem.
626	Idem.	Ornilla.	Valdearriba	»	125	250	Rad —N. corta de dos años, E. vallejo la Dehesa, S. y O. comunero con Cornejo.—Roza de encina dejando resalvos.	2 id.	50	55	46	12	18	180	Idem.
627	Idem.	Redondo y otros.	Valmayor	»	180	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos.—Roza de brezo y maleza y un roble marcado.	2 id.	100	80	18	40	»	400	Idem.
628	Merindad Valdeporres.	Busnela	Canducios	»	12	30	Todo el monte.—Entresaca de cuatro robles marcados.	1 id.	10	»	10	4	4	20	Idem.
629	Idem.	Desante	Dehesa	»	»	»	»	»	24	50	20	6	2	100	Idem.
630	Idem.	Robredo	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	50	Idem.
631	Idem.	Rozas.	Idem.	»	10	20	Todo el monte.—Entresaca de cuatro robles marcados.	1 id.	10	20	20	4	10	100	Idem.
632	Idem.	Santelices	Idem.	»	30	60	Peña redonda —N. 10 marcos, E. y O. camino, S. Merindad.—Roza y limpia de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	20	»	15	5	3	100	Idem.
633	Idem.	Valdeporres y Sotoscueva.	Engaña	»	125	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	50	55	28	10	11	200	Idem.
634	Idem.	Petrosa.	Esilia y Quebracujos.	»	»	»	»	»	8	»	25	3	»	40	Idem.
635	Idem.	Idem.	Ladrero.	»	»	»	»	»	8	»	25	3	»	60	Idem.
636	Idem.	Villave.	Idem.	»	76	150	Vadepollos —N. río, E. Haval, S. y O. tierras.—Entresaca de dos robles marcados y poda de roble dejando guías	1 id.	140	40	90	»	25	300	Idem.
637	Idem.	Cidas.	Castañar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
638	Idem.	S. Martín de las Ollas.	Trasoto ó Encinar.	»	70	140	Las Rojas —N. tierras, E. eras de Aheito, S. y O. corta última.—Roza de encina respetando el roble.	1 id.	50	40	25	2	8	120	Los tallares.
639	Idem.	Valdeporres	Rionela	»	445	660	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	204	178	195	50	22	1000	Idem.
640	Idem.	Idem.	Rozas.	»	42	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	58	66	46	18	6	100	Idem.
641	Idem.	Leva.	Soto y Linares.	»	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 17 hayas y 14 robles marcados.	1 id.	100	50	40	»	15	190	Idem.
642	Merindad Valdivielso.	Hoz.	Ahedo	»	70	80	Canal Ahedillos — N. monte de Tartales, E. Panizares, S. tierras, O. monte Saldermiz.—Roza de boj respetando el pino.	1 id.	170	117	60	31	»	540	Idem.
643	Idem.	Poblacion de Arroyo.	Idem.	»	»	»	»	»	260	159	28	61	»	60	Idem.
644	Idem.	Ahedo	Alduengo.	»	70	70	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	900	250	70	48	»	500	Idem.
645	Idem.	Valdenoceda	Arzaido y las Ayedas.	»	»	»	»	»	300	200	100	40	»	60	Idem.
646	Idem.	Tartales.	Borcós.	»	»	»	»	»	150	60	50	21	»	290	Idem.
647	Idem.	Herrera.	Canalajas.	»	50	60	Todo el monte.—Roza de boj respetando el pino.	1 id.	»	35	3	»	»	40	Idem.
648	Idem.	Dobro.	Grande y Gredilla.	»	50	100	Ahedillo y Grande.—N. Pereda, E. tierras, S. Maza, O. Portillos.—Poda y limpia de roble dejando guías.	1 id.	715	104	106	56	»	1200	Idem.
649	Idem.	Tartales	Hayadal	»	50	60	Todo el monte.—Extracion de leñas muertas y rodadas.	1 id.	150	60	50	21	»	80	Idem.
650	Idem.	Porquera.	Iluengo	»	»	»	»	»	250	40	70	20	20	560	Idem.
651	Idem.	Condado.	Lauchares	»	80	90	Racete.—N. camino, E. arroyo, S. risco, O. Peña.—Roza de boj respetando el pino.	1 id.	212	105	12	50	»	580	Idem.
652	Idem.	Madrid	Mazo	»	80	120	La Presa.—N. y E. río, S. La Torre, O. camino.—Entresaca de pinos raquiticos.	1 id.	75	75	32	15	»	270	Idem.
653	Idem.	Valdehermoso.	Monte Alto	»	»	»	»	»	100	10	20	10	»	190	Idem.
654	Idem.	Porquera.	Nava	»	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles y 12 hayas marcadas.	1 id.	250	40	70	20	20	590	Idem.

655 Merindad de Valdivielso	Panizares.....	Prado la Isa.....	50	60	Peña escalera.—N. cumbre, E. término de Oña, S. propiedades, O. tierras.— Roza de boj.....	1 mes.	140	40	50	16	370	Los tallares.
656 Idem.....	Escobado y otros.....	Robledal.....	70	140	Todo el monte.—Entresaca de 26 robles marcados.....	1 id.	500	40	40	21	80	Idem.
657 Idem.....	Huéspedes.....	Idem.....	50	60	Las Machorras.—Entresaca de 16 robles marcados.....	1 id.	200	50	50	15	90	Idem.
658 Idem.....	Villalta y otros.....	Idem.....	60	120	Trabesilla.—N. Escobados de Arriba, E. y S. camino, O. propiedad particular — Roza de roble dejando resalvos.—Valdecuerrillos.—N. camino, E. padrones, S. tierras, O. El Peñon.—Entresaca de pinos rastreros.....	1 id.	508	60	60	54	450	Idem.
659 P. de la S. en Tobalina.	Valderrama.....	Barrauca y Haya.....	95	160	Cuartel de la Barrauca.—Entresaca de 25 bayas marcadas.—Todo el monte.— Arranque de tocones virjos.....	1 id.	515	290	110	60	590	Idem.
660 Idem.....	Villanueva.....	Cornillas.....	55	90	Cuartel de la Cueva.—Entresaca de 28 pinos marcados.—Cuartel de Perigüeles. N. y O. mojonera, E. camino, S. tierras.—Roza de boj y roble dejando resalvos de 3 en 5 metros.....	1 id.	100	50	40	8	200	Idem.
661 Idem.....	Ranera.....	Hoya.....	25	40	Cuartel de la Pau —N. camino, E. senda, S. Peña, O. tierras.—Roza de roble y brezo dejando resalvos.....	1 id.	275	119	75	54	150	Idem.
662 Idem.....	Cubilla.....	Mata.....	50	100	Cuartel de los Poyos.—N. y O. Peña, E. y S. tierras.—Roza y limpia de haya dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	1 id.	500	200	80	42	190	Idem.
663 Idem.....	Idem.....	Pedranco.....	50	100	Cuartel de la Pau —N. camino, E. senda, S. Peña, O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos.....	1 id.	500	200	80	42	190	Idem.
664 Relloso.....	Relloso.....	Guardieta.....	24	50	El Cinto.—N. Peña, E. y S. Monasterio, O. corta última.—Roza de encina dejando resalvos.....	1 id.	129	95	60	50	290	Idem.
665 Valle de Manzanedo..	Arges.....	Rad.....	60	90	Castro.—N. propiedad particular, E. Ahedo, S. Manzanedillo, O. granja.— Roza de encina dejando resalvos los mas lozanos.—Todo el monte.—Leñas mu- ertas y rodadas.....	1 id.	80	10	40	10	150	Idem.
666 Idem.....	Manzanedo y otros.....	Valdepelayo.....	16	50	Calleja la Zarza.—N. tierras, E. propiedad particular, S. Peña, O. término de Santiago.—Limpia de haya y roza de espino.—Todo el monte.—Leñas mu- ertas y rodadas.....	1 id.	120	20	54	14	160	Idem.
667 Valle de Mena.....	Santolaja.....	Acebal.....	18	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	1 id.	10	2	4	4	50	Idem.
668 Idem.....	Monciano.....	Carrascal.....	9	20	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	1 id.	12	2	2	2	20	Idem.
669 Idem.....	Ciñeza.....	Castrejon.....	6	20	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas.....	1 id.	15	2	2	2	20	Idem.
670 Idem.....	Sanlago.....	Cerrillos.....	15	20	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas.....	1 id.	15	2	2	2	20	Idem.
671 Idem.....	Villasana.....	Cuelo.....	40	60	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	1 id.	10	2	4	4	50	Idem.
672 Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	40	60	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	1 id.	10	2	4	4	50	Idem.
673 Idem.....	Covides.....	Dehesa de Abajo.....	50	70	Las Tasuqueras.—N. término de Ribota, E. camino, S. Buceña, O. cordillera. Roza de alboroto y lentisco y poda de roble dejando guías.—Todo el monte.— Hoja seca para abono.....	1 id.	10	2	4	4	60	Idem.
674 Idem.....	Idem.....	Dehesa de Arriba.....	42	50	Carrascal mayor.—N. arroyo, E. mojonera, S. término de Campillo, O. monte.— Roza de alboroto y lentisco respetando el roble.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	12	4	4	4	60	Idem.
675 Idem.....	Ornes.....	Dehesa de Ordunte.....	25	40	La Pelilla.—N. Buceña, E. río, S. Carracorte, O. Carranza.—Poda de roble y limpia de haya dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca para el ganado.....	1 id.	10	4	3	3	40	Idem.
676 Idem.....	Burceña.....	Idem.....	40	50	Valdecobo.—N. monte Gigan, E. río, S. Regato, O. Carranza.—Roza de alboroto y lentisco, respetando el roble.....	1 id.	10	10	4	4	80	Idem.
677 Idem.....	Campillo.....	Idem.....	42	50	Serandillo.—N. Campo Verde, K. Costava, S. Sayanilla, O. estacas.—Roza de alboroto y maizrobo.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	8	8	6	6	60	Idem.
678 Idem.....	Nava.....	Idem.....	29	50	Calleja Chiquita.—N. Campo la Encina, E. de la Yedera, S. Rebollo, O. Pe- dro.—Roza de alboroto y lentisco.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	14	4	2	2	60	Idem.
679 Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	100	120	El Duengo.—N. y O. tierras, E. y S. Peñas.—Poda y limpia de haya y arranque de tocones.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	24	6	8	8	100	Idem.
680 Idem.....	Ribota.....	Idem.....	10	20	Los Pedreros.—N. término de Vallejo, E. y S. Peñas, O. tierras.—Limpia de haya y arranque de tocones viejos.....	1 id.	10	2	2	2	20	Idem.
681 Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	14	50	La Sierra.—N. monte Cirion, E. Ayala, S. camino, O. páramo.—Roza y limpia de encina y roble dejando guías.....	1 id.	14	4	2	2	20	Idem.
682 Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	22	40	Complacera.—N. tierras, E. Covides, S. Peña, O. Villasana.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	8	2	4	4	20	Idem.
683 Idem.....	Vigo.....	Hayal.....	22	40	Complacera.—N. tierras, E. Covides, S. Peña, O. Villasana.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	10	2	2	2	30	Idem.
684 Idem.....	Lorcio.....	Horquilla.....	22	40	Complacera.—N. tierras, E. Covides, S. Peña, O. Villasana.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	8	2	2	2	30	Idem.
685 Idem.....	Vivanco y otros.....	Lluderrozas.....	28	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de maleza y hoja seca para abono.....	1 id.	9	3	3	3	50	Idem.
686 Idem.....	Irús.....	Peña.....	68	100	Las Raberas.—N. sierra, E. Peña, E. el Vigo, O. tierras.—Leñas muertas y rodadas y roza de maleza.—Todo el monte.—Hoja seca para abono.....	1 id.	10	3	4	4	10	Idem.
687 Idem.....	Uvilla.....	Idem.....	28	50	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y hoja seca para abono.....	1 id.	9	3	3	3	50	Idem.
688 Idem.....	Vallejuelo.....	P-dranco.....	68	100	Samian.—N. monte de Irus, E. Peña, S. monte de Beceda, O. tierras.—Poda de roble, limpia de haya dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	1 id.	12	4	8	8	40	Idem.
689 Idem.....	Anzó.....	Peña.....	28	50	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y hoja seca para abono.....	1 id.	10	3	4	4	10	Idem.
690 Idem.....	Covides.....	Idem.....	28	50	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y hoja seca para abono.....	1 id.	9	3	3	3	50	Idem.
691 Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	68	100	Samian.—N. monte de Irus, E. Peña, S. monte de Beceda, O. tierras.—Poda de roble, limpia de haya dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	1 id.	12	4	8	8	40	Idem.

692	Valle de Mena	Lezana	Peña	47	70	Bortosa	N. Robledal, E. Cadagua, S. Peña, O. el Callejon.	Roza de encina dejando resalvos	1 mes.	14	4	8	40	Idem.
695	Idem	Medianas y Carrasq.	Idem	21	40	La Revilla	N. Acebal, E. Peña, S. y O. tierras.	Hoja seca para abono	1 id.	10	2	4	20	Idem.
694	Idem	Sopeñano y Cadagua	Idem	78	110	Carbonero	N. Vallejo, E. terreno particular, S. Peña, O. Lezama.	Hoja seca para abono	1 id.	20	4	4	70	Idem.
695	Idem	Siones	Idem	46	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas, roza de maleza y hoja seca para abono		1 id.	8	2	2	50	Idem.
696	Idem	Vivanco	Idem	50	80	Escalia	N. y O. Peña, E. monte de Vivanco, S. La Fuente.	Hoja seca para abono	1 id.	16	6	6	20	Idem.
697	Idem	Ranchuro	Regoyo	50	20	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y hoja seca para abono		1 id.	16	6	6	50	Idem.
698	Idem	Irús	Rebollar	14	20	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y hoja seca para abono		1 id.	8	2	2	30	Idem.
699	Idem	Anzó	Recuenco	23	50	El Trechulo	N. y O. Campillo, E. tierras, S. Villasana.	Hoja seca para abono	1 id.	9	3	3	40	Idem.
700	Idem	Ventades y Nogales	Saron	18	50	Valleja Negra	N. tierras, E. arroyo los Alebos, S. Peña, O. camino.	Hoja seca para abono	1 id.	8	2	2	30	Idem.
701	Idem	Arceo	Vallovera	25	50	Todo el monte	Roza de boj y maleza		1 id.	6	3	3	50	Idem.
702	Idem	Ciella	Caibar	25	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	6	3	3	50	Idem.
703	Valle de Tobalina	Valjuera	El Cinto	100	280	Calleja	N. tierras, E. y O. peñas, S. mojonera de Cubilla.	Roza de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros	1 id.	150	100	2	5800	Idem.
704	Idem	Villavedeo	La Mata	50	50	Todo el monte	Roza de maleza		1 id.	200	12	20	150	Idem.
705	Idem	La Orden	Pinar	50	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	110	20	12	70	Idem.
706	Idem	San Martín	Idem	46	90	Hoyo la Peña	Entresaca de 22 robles marcados		1 id.	40	40	40	400	Idem.
707	Idem	Id. y Plágaro	Union	35	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	120	5	8	60	Idem.
708	Idem	Santa Maria y otros	Union	50	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	955	424	100	69	5800
709	Idem	Caditanos	Vallovin	50	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	250	20	20	150	Idem.
710	Villaescusa del Butron	Villaescusa	Dehesa	50	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	680	20	20	100	Idem.
711	Idem	Idem	La Mesa	50	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	682	20	20	100	Idem.
712	Idem	Idem	Tejera	50	50	Todo el monte	Leñas muertas y rodadas		1 id.	682	20	20	100	Idem.
713	Idem	Huidobro	Utero y Peña Cut.	46	90	Hoyo la Peña	Entresaca de 22 robles marcados		1 id.	203	78	30	21	540

Junta de Traslaloma	Castrobarlo	Adrero	120	50	20	60	220	Idem.
Junta Villalva de Losa	Villalva	Valles	120	50	30	20	120	Idem.
Idem	Idem y otros	Dehesa del Agua	170	40	52	52	470	Idem.
Idem	Llanos y otros	Mandajen y Tejera	150	50	50	20	300	Idem.
Idem	Villalva y Murita	Arlanzon	50	50	40	20	70	Idem.
Idem	Vilota	Los Valles	50	50	50	20	220	Idem.
Berberana	Berberana	Hoyalante	40	50	20	25	150	Idem.
Junta de Oteo	Relloso y Lastras	Los Callejos	150	140	155	55	21	1000
Junta de Rio de Losa	Rio de Losa	Acebal	180	160	50	76	170	Idem.
Idem	Rio y Villaluenga	Toyuelos	150	150	60	70	90	Idem.
Idem	Villa luenga y Cabiada	Tejera	180	160	50	70	70	Idem.
Idem	Quintanilla y Oceda	Atala	20	30	15	15	50	Idem.
Idem	S. Llorente y Villalva	Yana	500	160	37	44	50	150
Valle de Tobalina	Pedrosa	Coladera	250	100	24	16	180	Idem.
Merindad de Sotocueva	Rebollar	Dehesa	8	18	4	4	90	Idem.
Idem	La Parte y otros	Ladrero	386	110	450	22	60	Idem.
Idem	Perada	Encinar	84	78	40	20	150	Idem.

*Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados de la desamortizacion.*

*Montes propuestos para su adiccion al Catálogo de los exceptuados de la desamortizacion.*

(Continuará.)

## Providencias judiciales.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Quintanilla del Coco.

Facundo Esteban, Secretario del Juzgado municipal de Quintanilla del Coco,

Certifico: que en este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal en rebeldía á instancia de Felix Martin Cámara contra Eusebio Martin, ambos de esta vecindad, sobre pago de 190 rs. y una almadena valuada en 40 rs. que se comprometió el Eusebio á pagarle de cierta cuenta finiquitada entre ellos, y ha recaído la sentencia siguiente:

En la villa de Quintanilla del Coco, á 22 de Enero de 1880, el Sr. D. Julian Martin, Juez municipal suplente de este distrito y en funciones del Juzgado por ausencia del propietario: visto el acta de juicio verbal que antecede entre partes, de la una Felix Martin Cámara de esta vecindad, demandante, depositario que fué de los fondos municipales de esta villa en los años de 1877 á 1879, y de la otra Eusebio Martin de la misma vecindad, y por su no comparecencia los estrados del Juzgado, sobre pago de reales y entrega de una almadena:

Resultando que en 15 de Enero último recurrió al Juzgado el Felix demandando á juicio verbal á Eusebio Martin sobre pago de 190 reales y una almadena de hierro de peso de una arroba que conceptúa su valor en 40 rs., procedentes las dos cantidades de cuenta finiquitada entre ambas partes como alcance de lo que el demandado tenia que ingresar en la depositaria como rematante que ha sido del arriendo de consumos y recaudador de la contribucion provincial en los años citados:

Resultando que en 19 de Enero fué notificado en su persona el demandado, recibiendo el duplicado de la papeleta de demanda, como así consta de la cédula original que obra por cabeza de este juicio, autorizada por el Secretario y firmada por él mismo:

Resultando que llegado el dia y hora señalado para la celebracion del juicio, habiéndole concedido dos horas mas de prórroga al demandado por ciertas razones que expuso el Sr. Juez, sin que compareciera ni haya alegado causa justa que lo impida, Su Sría., en vista de la no comparecencia del demandado y que solo efectuó el demandante, á instancia de este ordenó la continuacion del juicio en rebeldía y en conformidad á lo que previene el artículo

1173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el demandante ha probado la deuda que reclama en todas sus partes por medio de un pagaré que se ha unido á los autos firmado por el demandado Eusebio en que se obliga á solventarle dicha cantidad y entregarle la almadena:

Considerando que de la no comparecencia del demandado, sin causa alguna que lo impida, se deduce que son legítimas las cantidades reclamadas:

Vistos los citados autos y méritos,

Fallo: que debia condenar y condenaba al demandado Eusebio Martin á que pague al demandante Felix Martin la cantidad de 190 reales y entregue la almadena ó su valor de 40 reales que legítimamente le reclama, como así tambien las costas y gastos de este juicio causados y que se causen hasta su total pago, tan pronto como merezca

esta sentencia ser ejecutoria y firme, notificándosela al demandante y en los estrados de este Juzgado, publicándose además en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en los arts. 1183, 1190 y 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil; así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma Su Sría., de que yo el Secretario certifico. = Julian Martin. = Facundo Estéban, Secretario.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda fielmente con su original, á que en caso necesario me remito; y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á instancia de la parte expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sello del Juzgado en Quintanilla del Coco á 26 de Abril de 1880. = Facundo Estéban. = V.º B.º = Julian Martin.

D. VALENTIN ALONSO Y DIAZ,  
Agente de negocios civiles y militares,  
Brivesca, calle de Pancorbo,  
núm. 25, piso 2.º

Esta Agencia se encarga de gestionar y confeccionar cuantos asuntos se la comisionen dentro y fuera de la localidad, que tengan relacion con todas las oficinas del Estado. 2—2

El Sr. G. FERRADAS, Médico-Cirujano, especialista en las enfermedades de las mujeres y niños y de las vías urinarias, se ha trasladado á la calle de la Sombrerería núm. 5, principal. Recibe consultas de 1 á 3, y de 6 á 7 de la tarde. 5

La peluquería de Pardo, que estaba establecida en la Plaza Mayor, se ha trasladado á la de Prim, frente al Palacio de la Diputacion, en la que se construye toda clase de obra perteneciente á su arte. 5—8

### ACADEMIA DE ENSEÑANZA

DE ANSELMO SALVÁ.

Continúan las clases de 2.º enseñanza y las de la carrera de Maestro, con las ventajosas condiciones del curso pasado.

Plazuela de la Audiencia, núm. 1, cuarto 2.º 4—6

### VALLADOLID.

Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y especuladores en cereales hallarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la Sucursal del Banco de España en esta Capital tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envíen el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Semprun hermanos, banqueros en esta Capital. 5—15

### INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 2

Nuevas remesas de camas de hierro, de 5 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 35

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	2	4												
12	1	1	2												
13															
14	1	1	2												
15	1	1	2												
16															
17		1	1												
18	2	1	3												
19															
20	2	1	3												
	9	3	12												

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	5		1	6	1			1	7
12	4	1		5	1			1	6
13	6			6	2			2	8
14	1			1	2			2	3
15	2	2		4	2			2	6
16	1		1	2	2			2	4
17	2			2	1		3	4	6
18	1		1	2	1			1	3
19	1		1	2	1	2		3	5
20	3			3	1			1	4
	26	3	4	33	14	2	3	19	52

Burgos 21 de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### Anuncios particulares.

#### TRASPASO.

En la plaza del Duque de la Victoria, núm. 20, se traspasa una Peluquería acreditada. El que desee tomarla puede enterarse del precio y condiciones en el mismo establecimiento.

#### A LOS PROPIETARIOS

en el partido judicial de Lerma.

El Banco hipotecario de España, por su representante en dicho partido D. Ramon Proto de Pablo, domiciliado en aquella villa, y bajo las correspondientes garantías, facilita dinero al 6½ p.º y á largos plazos para su devolucion, siempre que el pedido no sea menor de 2500 pesetas.